

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019-00264 00

Para todos los efectos legales correspondientes, téngase en cuenta que culminó el lapso concedido en la vista pública de 11 de julio pasado, con relación al laborío de la perito designada, sin pronunciamientos al respecto.

Sin embargo, atendiendo el informe secretarial que precede, se advierte que a lo largo de este asunto no se dio el cumplimiento de lo regulado en el inciso final del numeral 7 del canon 375 del Código General del Proceso, sobre la inclusión del contenido de la valla en el tiempo allá referido que es de “*un (1) mes*”, amén de que el tiempo de publicación fue inferior.

Con lo que, evitando la configuración de alguna nulidad y dado que esa gestión tiene que ver con la notificación de las personas indeterminadas, para corregir lo pertinente, por secretaría procédase con la “*inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura*” por el lapso que faltare, *por el término de un (1) mes*”, dejando las constancias respectivas.

Efectuado ello el proceso deberá ingresar de inmediato al despacho para fijar fecha y hora a fin de culminar la audiencia de que trata el canon 373 de la codificación aludida.

Notifíquese y Cúmplase,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Lpds

Firmado Por:

¹ Estado Electrónico de 25 de julio de 2023.

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081a883235d94fa3dcdb6232e6d6c1c57cb645612f3bef182b3e9e8626326959**

Documento generado en 24/07/2023 07:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>